



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

La Concejalía de Educación considera conveniente que este Ayuntamiento formalice **un proyecto de convenio** de colaboración con las ASOCIACIÓN DE PADRES AUTOBÚS ESCOLAR para promover y apoyar la gestión del servicio de transporte escolar en autobús desde diversos puntos de Altea hasta los Colegios de Infantil y Primaria para los alumnos que lo soliciten.

En la Partida Presupuestaria 09.323.48900 se han consignado 8.500€ destinados a subvencionar a la Asociación de padres Autobús Escolar.

Se adjunta informe de intervención en el que se concluye se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Asociación de Padres Autobús Escolar para **PROMOVER Y APOYAR EL SERVICIO** que esta entidad ofrece.

En la villa de Altea, a _____ de _____ de 2017

REUNIDOS:

Dña. Vicenta Pérez Barber, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo

Dña. Inés Ginés Ortega Presidenta de la Asociación de Padres Autobús Escolar con NIF- 28513010- W actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

- I) Que la Asociación de Padres Autobús Escolar se encarga de gestionar el transporte escolar en autobús para los alumnos de los Centros de Infantil y Primaria de Altea que lo precisen.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, ya que pone a disposición de las familias alteanas que lo soliciten este recurso facilitando el traslado en autobús desde determinados paradas de Altea hasta el Colegio Les Rotes, el Colegio Blanquinal itinerario de ida y vuelta.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico



tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en la Partida Presupuestaria 09.323.48900 del Presupuesto General de la Corporación, se han consignado 8.500€ destinados a la Asociación Padres Autobús Escolar.

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

- I Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de la Asociación de Padres Autobús Escolar como entidad encargada de facilitar la gestión del transporte escolar en autobús, desde determinados puntos de Altea, hasta los Colegios Les Rotes, y del Blanquinal para todos los alumnos que lo precisen.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar a la Asociación de Padres Autobús Escolar, la cantidad máxima de ocho mil quinientos euros //8.500// €, previamente consignadas en la Partida 09.323.48900 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Coeficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100 por 100, es decir //8.500-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y después de la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, cuando la disponibilidad de Tesorería Municipal así lo permita y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
-



1

2 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad realizada.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 20 de noviembre del ejercicio de la subvención.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado, previo informe de la técnica de educación.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:



- a) No destinar por parte de las Asociaciones indicadas anteriormente, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2015/1105 de fecha 19 de junio,

VENGO EN RESOLVER:

1.- **Aprobar el convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea con la Asociación de Padres de Autobús Escolar, efectos de apoyar la gestión del transporte escolar hasta los centros de infantil y primaria de Altea, en el que se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención que asciende a un total 8.500€

2.- La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100 por 100, es decir, 8.500€ tras la justificación del destino dado a los fondos, cuando la



disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita y previa acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

3.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio con las entidades educativas implicadas.

4.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Que se notifique este acuerdo a la Asociación de Padres Autobús Escolar

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Educación, en Altea en la fecha indicada al margen de este escrito, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA CONCEJALA DELEGADA,
Vicenta Pérez Barber.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
Fernando Albadalejo Asenjo
